



PROYECTO DE LEY

“Programa de Tutores Pares”

Artículo 1º.- Creación. Créase el Programa Tutores Pares, en adelante el programa, con el objeto de propiciar la permanencia en la trayectoria educativa de las y los jóvenes ingresantes y estudiantes a carreras universitarias o terciarias en establecimientos educativos no arancelados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de un sistema de tutorías con las características establecidas en la presente ley.

Artículo 2º.- Destinatarios/as. Son destinatarios/as del programa:

- estudiantes que hayan cursado un primer cuatrimestre de una carrera universitaria o terciaria en el último año contado desde la inscripción al programa y requieran el acompañamiento establecido en la presente;
- estudiantes de una carrera universitaria o terciaria que no hayan regularizado o aprobado alguna asignatura en el último año contado desde la inscripción al programa;
- ingresantes a alguna carrera universitaria o terciaria que requieran el acompañamiento establecido en la presente.

En todos los casos los/as estudiantes e ingresantes deberán serlo en instituciones no aranceladas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Autoridad de Aplicación llevará adelante el procedimiento de selección de los tutorados/as, atendiendo a las características particulares en cada caso, y ajustándose a la reglamentación de la presente.

Artículo 3º.- Tutores/as. Las tutorías constituyen un dispositivo que tiene por finalidad mejorar la retención de las y los estudiantes, promover la reinserción en la vida universitaria y la integración con pares y equipos docentes, favorecer las posibilidades de permanecer en el sistema universitario y propiciar la construcción de una trayectoria académica rica en experiencias de aprendizaje, con calidad y pertinencia.

Pueden ser tutores/as:

- Graduados/as de hasta tres años
- Adscriptos/as a las cátedras
- Estudiantes que tengan más del cincuenta por ciento de la carrera aprobada.

Artículo 4º.- Funciones de los/as Tutores/as. Son funciones de los/as tutores/as:

- Estimular en el avance de las trayectorias de los/las tutorados/as, brindando orientación, acompañamiento y contención en el transcurso del programa.
- Colaborar en la planificación académica que deberá realizar cada estudiante. · Intervenir en cuestiones vinculadas a la falta de motivación, organización del tiempo de estudio, acceso al material bibliográfico, programas, etc.
- Favorecer el vínculo de los/las estudiantes con la institución y con el cuerpo docente.
- Promover la participación de los/las estudiantes en clases de consultas y/o actividades extracurriculares de las cátedras o asignaturas.
- Coordinar encuentros tutoriales y llevar registros de éstos.



- Llevar registro individual del avance de cada tutorado/a en su trayectoria, detectando problemáticas específicas.

Los/Las tutores/as se designarán en base a la población alcanzada por el programa, pudiendo cada tutor/a tener a cargo hasta cinco (5) estudiantes.

Artículo 5º.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación, que tendrá las siguientes funciones:

- Dictar bases y condiciones generales del programa
- Establecer los parámetros y procedimientos de selección de los/as tutorados/as, atendiendo a las características establecidas en la presente.
- Diseñar, desarrollar y ejecutar el proceso de selección de Tutores/as, atendiendo a las características establecidas en la presente.
- Establecer los plazos para cada etapa de desarrollo del programa.
- Convocar reuniones periódicas con tutores/as a los efectos de analizar el desarrollo del programa.
- Realizar informes sobre el desarrollo del programa, detallando vicisitudes reiteradas, a los efectos de propiciar la mejora continua del mismo.
- Ejecutar las tareas administrativas que requiera el normal desarrollo del programa.
- Crear el registro de Universidades y demás instituciones de enseñanza superior no aranceladas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que adhieran al programa, el cuál será de acceso libre y público.
- Propiciar la difusión del programa.

Artículo 6º.- Los/as tutores/as recibirán un estipendio económico mensual equivalente al valor de doscientas cincuenta (250) Unidades Tarifarias al momento del pago, que cesará en caso de abandono o incumplimiento de sus obligaciones como tales. Asimismo, recibirán un certificado emitido por el Poder Ejecutivo que acredite su participación en el programa.

Artículo 7º.- No podrán participar de este programa personas contratadas bajo ninguna modalidad por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 8º.- Los datos personales solicitados y aportados por los/as participantes de este programa serán tratados de acuerdo a lo establecido en la Ley 25.326 de la Nación.

Artículo 9º.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Según los últimos datos oficiales, en nuestro país, aproximadamente seiscientos ochenta y dos mil estudiantes ingresan cada año al sistema universitario. El sector estatal concentra el 80% de estudiantes de pregrado y grado.

Asimismo, todos los años cerca de 137.000 estudiantes logran egresar del mismo, lo que nos indica que solo alrededor del 20% de quienes ingresan en el sistema universitario, logran atravesarlo con éxito. Estos datos, adquieren una mayor relevancia si consideramos el peso que tiene la carrera universitaria en el imaginario colectivo de nuestra sociedad, donde es sinónimo de movilidad social ascendente.

De esos 500.000 mil estudiantes que ingresan todos los años, aproximadamente el 38% abandonan sus estudios universitarios al finalizar el primer año de estudio, mientras que el 21% de los mismos cambia de carrera académica al término de los dos primeros años.

Por otro lado, dentro de ese sistema universitario, la Ciudad de Buenos Aires, que cuenta con 30 instituciones privadas y con 13 instituciones de gestión pública, es el segundo distrito del país con mayor cantidad de instituciones universitarias, contando con solo una institución menos que la Provincia de Buenos Aires.

Considerando que el sistema universitario nacional cuenta con 132 instituciones universitarias, entre instituciones públicas nacionales, provinciales e instituciones privadas, las 43 instituciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires componen aproximadamente un tercio del sistema nacional.

Teniendo en cuenta el estado de situación mencionado previamente, el cual se desprende de la Síntesis 2020-2021 del Sistema Universitario Argentino, este proyecto de ley se propone incentivar el desarrollo de una herramienta que ya funciona en algunas provincias o universidades del país, como es el sistema de “tutores pares”, mediante el cual, aquellos estudiantes que se encuentran en los últimos años de sus carreras universitarias acompañan el desarrollo académico de los ingresantes, ofreciéndoles un marco de contención, orientación y mediación en el aprendizaje a partir de la propia experiencia universitaria.

El objetivo fundamental de esta herramienta es disminuir los índices de deserción y promover la retención y el avance regular en las trayectorias académicas de los y las estudiantes.

Además, se busca identificar las causas de deserción, abandono y enlentecimiento de la graduación, para así promover a través de diversos medios, el avance regular y la graduación de los y las estudiantes.

También es interesante ofrecer la posibilidad a los estudiantes avanzados de compartir sus experiencias y conocimientos con los estudiantes ingresantes, promoviendo de esa manera una mayor integración de estos últimos al sistema universitario, no solo en lo que respecta a los contenidos académicos y los métodos de autoaprendizaje, sino también a la experiencia en torno a

Último cambio: 28 feb. 2025 17:37:00 - Cantidad de caracteres: 7398 - Cantidad de palabras: 1280



la gestión curricular o a la propia experiencia psico-social que atraviesan todos los estudiantes universitarios a lo largo de sus carreras académicas.

Asimismo, el desarrollo generalizado de una herramienta de esta índole en las instituciones universitarias y terciarias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ofrece la posibilidad, en primer lugar, de recoger datos y experiencias de primera mano que permitan diseñar y construir futuras herramientas y escenarios para enfrentar de manera más efectiva problemas comunes de la experiencia universitaria y terciaria como son la deserción y el desgranamiento. En segundo lugar, esta herramienta también podrá a futuro proveer nuevas fuentes de información y análisis, a partir de la experiencia de los propios estudiantes, que podrán ser empleadas en las sucesivas actualizaciones de los planes de estudios académicos.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicito el tratamiento y la aprobación del presente proyecto de ley.

Firmado digitalmente por Juan Manuel Valdes
Fecha:01 03 2025 11:13:25
Legislador
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires